

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
TRIBUNAL SUPERIOR DE ELECCIONES
Email-tribunalsuperior2009@hotmail.com
[Tel. 730-5300 Ext. 8300](tel:730-5300)

David, 20 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N°40

CONSIDERANDO

1-Que en el Reglamento de Elección para los Órganos de Gobierno, Consejo General, Consejo Académico, Consejo Administrativo, Junta de Facultad, Junta de Centro y Junta de Escuela, aprobada el 21 de julio 2018, en la parte final del Parágrafo del artículo # 4 , por error se señaló que los estudiantes de postgrado para poder votar, se tomará en consideración “para efecto de los estudiantes de Postgrado la Secretaría General tomará en consideración solo el pago de matrícula sin incluir la matrícula de dichos estudios”, cuando lo correcto debió ser “Para efecto de los estudiantes de Postgrado la Secretaría General tomará en consideración solo el pago de la matrícula sin incluir los módulos de dichos estudios”.

2-Que en atención a ello se hace necesario enmendar dicho error a fin de que los estudiantes de Postgrado puedan ejercer el derecho al voto sin inconvenientes.

3-De igual forma en el artículo # 6 del referido Reglamento se hace referencia al inicio de la frase “Según Resolución # 03-2016 del 13 de septiembre del Consejo Académico”, considera el Tribunal Superior de Elecciones que dicha frase no es necesaria que conste en el mencionado artículo, por lo cual estima el Tribunal que lo viable es eliminar la referida frase y que el artículo se mantenga igual en todo lo demás.

RESUELVE

Primero: Subsanan el Parágrafo del Artículo # 4 del Reglamento de Elecciones para Órganos de Gobierno, Consejo General, Consejo Académico, Consejo Administrativo, Junta de Facultad, Junta de Centro y Junta de Escuela, de forma que quede de la siguiente manera:

PARÁGRAFO: Todos los estudiantes regulares de pregrado y postgrado deberán estar debidamente matriculados a la fecha de la convocatoria realizada por el tribunal Superior de Elecciones y mantener su condición de estudiantes a la fecha de la elección.

Para efecto de los estudiantes de postgrado la secretaria General tomará en consideración sólo el pago de la matrícula sin incluir los módulos de dichos estudios.

Segundo: Modificar el artículo # 6 eliminando la frase descrita en la parte motiva de esta resolución a fin de que quede de la siguiente manera:

Artículo No. 6 “Serán votantes en las elecciones de representantes de profesores en cada Facultad, en cada Centro Regional Universitario y en cada Extensión Universitaria, los profesores de la respectiva Facultad, del respectivo Centro Regional o de la respectiva Extensión Universitaria que cumpla con el artículo 35 de la ley 4 del 16 de enero de 2006.

Dada en el Tribunal Superior de Elecciones, Ciudad Universitaria (UNACHI), a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2018.

Msc. Eduardo Jaime Del Cid
Presidente

Msc. Colombina Caballero
Secretaria